

Linares, 01 Diciembre de 2014

Decreto Exento N° 4892

VISTOS

El Dictamen N° 21.756 del 13 de junio de 2002, de la Contraloría General de la República, que autoriza a las Municipalidades para reconocer la importante labor que realizan los funcionarios municipales;

La necesidad de estimular el reconocimiento a los años de servicio, el trabajo destacado de su personal y la entrega abnegada de quienes se acogen a retiro, como una forma de fomentar y enaltecer la función municipal; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y

TENIENDO PRESENTE

1° Que, la administración moderna visualiza a sus empleados como su activo más valioso y que por ello es importante distinguir los méritos de los servidores municipales y premiar a los que por su eficiencia, laboriosidad y dedicación merecen ese reconocimiento.

2° Que, la satisfacción de la labor bien realizada se acrecienta cuando la misma se reconoce públicamente y que los servidores municipales se sentirán más satisfechos cuando se reconozcan sus esfuerzos por rendir una labor digna.

3° Que, la Municipalidad de Linares desea reconocer los méritos de sus empleados y así estimularlos a rendir un servicio más eficiente cada día.

4° Que, para recompensar y dar reconocimiento a los empleados, se ha resuelto distinguir anualmente a quienes se destacan en diferentes ámbitos y a fin de establecer las normas mediante las cuales se elegirá a los (las) empleados(as) municipales a premiar, se promulga el Reglamento más abajo enunciado;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBASE Y ESTABLECESE el Reglamento que Regula el Otorgamiento de Distinciones a los Funcionarios de la I. Municipalidad de Linares, incorporando el texto del mismo al presente Decreto, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha del presente decreto

**TITULO I
DE LAS DISTINCIONES**

Artículo 1°: Instituyese las siguientes distinciones para los funcionarios municipales de la I. Municipalidad de Linares:

- a) Distinción por años de servicio
- b) Distinción a funcionarios destacados
- c) Distinción por acogerse a jubilación
- d) Distinción de reconocimiento al funcionario fallecido

Artículo 2°: Por años de servicio: Se harán acreedores a esta distinción todo funcionario que cumpla 30 años de servicio ininterrumpidamente en la I. Municipalidad de Linares.

1995
17/10/14

**MUNICIPALIDAD DE LINARES – DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

Artículo 3º: Funcionarios destacados: Esta distinción la recibirán los funcionarios que destaquen en sus trabajos, respecto a:

- a) Labor sobresaliente: Correspondiente a un período no mayor a 6 meses anteriores y aquellas que emanan de eventos extraordinarios de gran magnitud, pudiendo ser a) la excelencia en el servicio demostrada en forma consistente y b) labores extraordinarias verdaderamente significativas factibles de comprobar objetivamente.
- b) Innovación y/o creatividad en beneficio del Servicio Público: Los aportes valiosos y verificables que en forma destacada se hayan realizado, contribuyendo al mejoramiento de la gestión.
- c) Eficiencia en el desempeño: Las actuaciones verificables de los funcionarios que demuestren, a juicio de sus jefes, que han trabajado con eficiencia y esfuerzo extraordinario y que los distinguen entre los demás por sus ejecutorías significativas en su área de ejecución o competencia.

Las nominaciones de los funcionarios de planta y/o a contrata a Distinguir, estarán a cargo de los Jefes directos de los funcionarios en cada Unidad, debiendo contar con el VºBº del Director de la Unidad, los que posteriormente serán propuestos a un Comité de Distinción quienes decidirán su elección. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- ✓ Un representante de cada Gremio Municipal
- ✓ Los Directores de cada Unidad
- ✓ El Director o Jefe del Depto. Recursos Humanos

La elección se hará por consenso, luego de que RR.HH. verifique el cumplimiento de requisitos. De existir empate, dirime el Sr. Alcalde de la Comuna.

Las nominaciones se efectuarán a través de formulario denominado "Designación de Funcionario a Destacar por Servicios Meritorios, el cual, será provisto por el Depto. Recursos Humanos a través de e-mail, en fecha que informará RR.HH. oportunamente. Los miembros del Comité de Distinción, no podrán ser nominados candidatos.

Para cada nominación, el Depto. Recursos Humanos deberá certificar que el o los funcionarios, no son objeto de medidas disciplinarias.

No se tomará en consideración para la nominación de funcionarios los siguientes aspectos:

- ✓ Uso de la descripción de puesto para justificar la designación de un funcionario/a, en base a los deberes y responsabilidades que normalmente le corresponden.
- ✓ Conceptos generales y/o apreciaciones positivas que resulten irrelevantes sobre las acciones de un funcionario.
- ✓ El cumplimiento de reglas de conducta y/o asistencia, dado que son parte de la responsabilidad y deber como empleados.

Artículo 4º: Por acogerse a jubilación: Se distinguen a todos los funcionarios que cumpliendo los requisitos conforme la normativa legal vigente y diversos motivos se acojan a jubilación.

Artículo 5º: Reconocimiento al funcionario fallecido: Se harán acreedores a esta distinción aquellos funcionarios que hayan fallecido en acto de servicio y/o servicio activo ya sea por accidente o enfermedad, para tal efecto, la distinción será entregada al familiar más directo.

**TITULO II
DE LOS MONTOS**

Artículo 6º: Las distinciones o galardones serán entregados en especies, para lo cual se establecen los siguientes montos máximos en UF:

1. Por años de servicio	3 UF
2. Funcionario destacado	2 UF
3. Por acogerse a jubilación	4 UF
4. Reconocimiento al funcionario fallecido	4 UF

**TITULO III
DEL OTORGAMIENTO**

Artículo 7º: Las distinciones o galardones se entregarán anualmente en una ceremonia especial a efectuarse durante el mes de Diciembre de cada año, la que contará además con atención de banquetería para los funcionarios condecorados e invitados, la que estará a cargo del Depto. Recursos Humanos y la que podrá realizarse indistintamente en dependencias municipales como particulares.

Artículo 8º: El Depto. Recursos Humanos llevará un registro especial, en el que se inscribirán:

- a) El nombre del funcionario
- b) Motivo de la distinción
- c) Año de otorgamiento

COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE



**PEDRO OSORES MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ROLANDO RENTERIA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES**

RRM/EADV/POM/VHCI/ADT/PVG/pvg.
c.c. Administración Municipal
Dirección Adm. y Finanzas
Unidad de Control
Asesoría Jurídica
Depto. Recursos Humanos
Archivo Oficina de Partes

LINARES, 11 de marzo del 2016.-

Decreto
DECRETO EXENTO N° 1134

VISTOS:

La necesidad del Servicio; el DE N° 4892 de fecha del 1° de diciembre de 2014 y el DE N° 1639 de fecha 19 de mayo de 2015, sobre subrogación del Sr. Alcalde de Linares;

Lo establecido en la ley N° 18.883 y sus modificaciones y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO

MODIFICASE, DE N° 4892 señalado en Vistos, como sigue:

DONDE DICE:

APRUEBASE Y ESTABLECESE el Reglamento de Premios por Servicios Meritorios de los Funcionarios Municipales de Linares, incorporando el texto del mismo al presente Decreto, para todos los efectos legales.

DEBE DECIR:

APRUEBASE Y ESTABLECESE el Reglamento de Premios por Servicios Meritorios de los Funcionarios Municipales de Linares y del Depto. de Salud y Educación, incorporando el texto del mismo al presente Decreto, para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese y transcribese.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDREA DIAZ TRONCOSO
ALCALDE (S) DE LINARES

DISTRIBUCIÓN

- Todas las Unidades Municipales
- Unidad de Control Interno
- Depto. Recursos Humanos
- Comité Técnico Municipal PMGM
- Archivo Oficina de Partes
ADT/CAAR/PAR/PVG/pvg.

353
18/3/16

Jordano

ll

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 10 de julio de 2006.-

DECRETO EXENTO N° 18571

VISTOS :

El Decreto Exento N° 741, de 31 de marzo de 1993, que aprobó el Reglamento de Distinciones Municipales, modificado por los Decretos Exentos Nos. 1580; 1005; 1460 y 1767, de 3 de agosto de 1999, 15 de mayo de 2000, 19 de junio de 2002 y 21 de junio de 2005;

La necesidad de incorporar las modificaciones posteriores al texto del citado Reglamento a la legislación vigente;

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Linares en sesión N° 50, celebrada el día lunes 3 de julio de 2006;

Las facultades que me faculta la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO :

- 1.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 741, de 31 de marzo de 1993.
- 2.- Apruébase el siguiente Reglamento de Distinciones Municipales.

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento regirá el otorgamiento de los premios y distinciones que en él se instituyen y que son los siguientes :

- a) Premio "Hijo Ilustre de Linares".
- b) Premio anual, denominado "Medalla al Mérito Municipal", en las modalidades que se enumeran, sin que esta enumeración sea taxativa :
 - Arte
 - Empresarial y/o Profesional
 - **Dirigente Deportivo y/o Deportista**
 - Dirigente Vecinal
 - Trabajador Sector Privado
 - Trabajador Sector Público
 - Trabajador Municipal
 - Trabajador de Educación **Municipal**
 - Trabajador de Salud **Municipal**
 - Comunicador Social más destacado
 - Organizaciones comunitarias funcionales
- c) Premio anual Mejor Organización Comunitaria Funcional.
- d) Premio Anual "Mejor Junta de Vecinos", sector urbano y sector rural.

1
656
14 Julio 06

e) Premio Anual denominado "Valentín Letelier Madariaga" Se otorgará a las personas o instituciones que se hayan destacado en cualquier ámbito del quehacer comunal".

I.- PREMIO HIJO ILUSTRE DE LINARES

ARTÍCULO 2º: El "Premio Hijo Ilustre de Linares", es la más alta distinción que otorga la Ilustre Municipalidad de Linares.

ARTÍCULO 3º: Podrán ser distinguidos con este Premio, los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos :

- a) Haber nacido en la comuna de Linares, o haberse vecindado en ella, por lo menos durante quince años.
- b) Haberse destacado, con proyección nacional y trascendido en el tiempo en su rubro, que podrá ser cualquier ámbito, ya sea Artes, Letras o cualquier tipo de servicio a la Comuna.
- c) Existencia de un amplio reconocimiento por parte de la comunidad linarense.
- d) Ser una persona honorable y de prestigio.

ARTÍCULO 4º: Este premio, será otorgado por acuerdo del Concejo Municipal y adoptado por los 2/3 de los Concejales en ejercicio.

ARTÍCULO 5º: La distinción consistirá en una medalla de oro, de tres centímetros de diámetro, y un diploma que se entregará previa dictación del respectivo Decreto Exento Municipal.

El premio será entregado en la Sesión Solemne, que se celebra cada año con ocasión del Aniversario de la ciudad de Linares.

Excepcionalmente se podrá hacer entrega de éste en **un acto programado** para el efecto, en oportunidad distinta al Aniversario, previo acuerdo del Concejo.

II.- PREMIO MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6º: El Premio "Medalla al Mérito Municipal", es una distinción que otorga la Ilustre Municipalidad de Linares anualmente, de la cual se hace entrega en la Sesión Solemne que se efectúa para el Aniversario de Linares.

ARTÍCULO 7º: Esta distinción podrá entregarse en las modalidades enumeradas en el punto B) del artículo 1º del presente Reglamento, a aquellas personas que se hayan destacado en su actividad, durante el año inmediatamente anterior al del período en que se entrega el Premio y que reúnan los demás requisitos que en cada caso se señalan :

- a) **ARTES:** Para hacerse acreedor a esta distinción se requiere :

- 1.- Haberse destacado por encima de sus pares en el ámbito artístico, en cualquiera de sus disciplinas, en el periodo a que corresponde el Premio.
- 2.- Que la labor desarrollada haya trascendido en el ámbito comunal.
- 3.- Ser una persona reconocidamente honorable.

b) **EMPRESARIAL Y/O PROFESIONAL**: Para obtener este Premio se requiere:

- 1.- Haberse destacado por encima de sus pares, en el ámbito empresarial o profesional, en el periodo al cual corresponde el Premio.
- 2.- Estar incluido en alguna de las nóminas enviadas por las Instituciones o Gremios afines, **o ser propuesto en el seno del Concejo.**
- 3.- Que la labor realizada, haya trascendido el ámbito comunal e incidido en el desarrollo de la comuna.
- 4.- Ser una persona honorable y de reconocido prestigio.

c) **TRABAJADOR SECTOR PRIVADO**: Para acceder a este galardón, es requisito:

- 1.- Haber obtenido algún reconocimiento público, o haber sobresalido nítidamente sobre sus iguales en su oficio, durante el periodo correspondiente.
- 2.- Estar incluido en las relaciones enviadas por cualquier Institución que se desarrolle en el Sector Privado, a la que se haya solicitado postulantes, **o ser propuesto en el seno del Concejo.**
- 3.- Que su quehacer trascienda el ámbito de su empresa.
- 4.- Ser una persona honorable y de reconocido espíritu de superación.

d) **DIRIGENTE DEPORTIVO Y/O DEPORTISTA**: Para obtener este Premio, es necesario :

- 1.- Haber sobresalido claramente, en las actividades de su disciplina deportiva, ya sea en la práctica del mismo, o como dirigente de éste, durante el periodo a que corresponde el premio.
- 2.- Estar incluido en alguna de las nóminas enviadas por el Consejo Local de Deportes y Asociaciones Deportivas, **o ser propuesto en el seno del Concejo.**
- 3.- Que su desempeño deportivo o la dirigencia del mismo, haya trascendido en el ámbito del deporte comunal.
- 4.- Ser ciudadano honorable.

ARTÍCULO 14º: El Concejo, al momento de elegir las Juntas de Vecinos premiadas, deberán tener en consideración los siguientes aspectos y materias :

- a) Grado de participación comunitaria, a través de asambleas generales o extraordinarias, hecho que se pueda evaluar por medio de las Actas de Reuniones, en relación al número de socios inscritos y número de reuniones.
- b) Número de socios al día en pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Actividades comunitarias realizadas, que denoten trabajo organizado.
- d) Presentación, fundamentación y aportes que hayan realizado, en proyectos de Inversión Social.
- e) Obras de adelanto realizadas en su sector, tales como arreglo de calles, arborización, reparación de Sedes Sociales, etc.

ARTÍCULO 15º: El premio, consistirá en un Aporte Municipal Extraordinario, de un monto a fijar anualmente, para la ejecución de alguna obra de adelanto para la Unidad Vecinal respectiva. Asimismo, se hará entrega de un diploma, previa dictación del decreto exento que así lo disponga.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16º: No será posible postular a un Premio ya obtenido sin que medie, a lo menos, un lapso de cinco años entre uno y otro.

ARTÍCULO 17º: Ningún miembro del Concejo, mientras esté en ejercicio, podrá ser postulado a cualquiera de los Premios Municipales del artículo N° 1, letras A, B, como asimismo quienes estén sirviendo un cargo de la Planta en la Municipalidad.

Estos últimos, sólo podrán hacerse acreedores a un Premio como Mejores Trabajadores Municipales, o del sector Salud y Educación.

ARTÍCULO 18º: El Concejo convocará a reuniones extraordinarias, para discernir el otorgamiento de los Premios señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19º: Este Reglamento entrará en vigencia, a contar de la fecha del presente Decreto.

Anótese, comuníquese y transcribese.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO HERMOSILLA GATICA
ALCALDE DE LINARES

Distribución al reverso.....

LINARES, 23 de mayo de 2013.-

DECRETO EXENTO N° 2199 /

VISTOS:

El Decreto Exento N° 1857, de fecha 10 de julio de 2006, que aprobó el Reglamento de Distinciones Municipales;

El acuerdo del Concejo Municipal de Linares, adoptado en sesión extraordinaria N° 9, celebrada el día 15 de mayo de 2013;

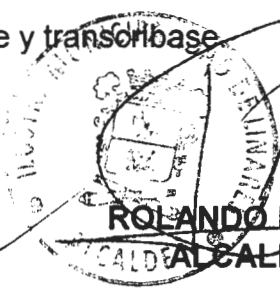
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

Modifíquese el Reglamento de Distinciones Municipales, en el sentido de incorporar el "Premio al Mejor Microempresario", debiendo tener los siguientes requisitos:

- 1.- Haberse destacado por encima de sus pares, en el ámbito microempresarial, en el período al cual corresponde el Premio.
- 2.- Estar incluido en alguna de las nóminas enviadas por las instituciones o Gremios afines, o ser propuestos en el seno del Concejo.
- 3.- Que la labor realizada, haya incidido en el desarrollo de la comuna.
- 4.- Ser una persona honorable y de reconocido prestigio.

Anótese, comuníquese y transcribase



Rolando Rentería Möller
ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES

CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- 1.- Gobernación Provincial
- 2.- Direcciones de Servicios Municipales
- 3.- Dirección Comunal de Salud
- 4.- Dirección de Administración de Educación Municipal
- 5.- Casa de la Cultura
- 6.- Secretaría de Concejo
- 7.- Unidad de Control
- 8.- Secretaría Municipal
- 9.- Archivo Oficina de Partes
RRM./CAAR./JOR./Buv.-